

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

y

MARIA VICTORIA ARANGUIZ VILLANUEVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN

En Lampa, a 05 de agosto de 2019, entre **MARIA VICTORIA ARANGUIZ VILLANUEVA**, cédula nacional de identidad N° , chilena, con domicilio en Calle Antillanca N° 4519, comuna de La Florida, Santiago, en adelante "La Contratista", y la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1 representada legalmente por su Secretario General, **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° , de profesión administrador público, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La empresa contratista se obliga a prestar los servicios de Fumigación. Labores a efectuar en los establecimientos educacionales de "La Corporación". Específicamente en Escuela de Lipangue; Escuela Norma González Guerra; Escuela Manuel Segovia Montenegro; Complejo Educacional Manuel Plaza Reyes; Escuela Polonia Gutierrez Caballería; Escuela El Lucero; Escuela Santa Barbara; Escuela República de Polonia; Liceo Municipal de Batuco; Escuela Santa Sara; Escuela Santa Rosa y Liceo Caci que Colín.

Los trabajos de fumigación en los establecimientos educacionales mencionados, consisten en su higienización, desinsectación y desratización. Dichos servicios serán coordinados por la Dirección de Operaciones de La Corporación.

SEGUNDO: El valor por los servicios de fumigación, asciende a la suma única y total y definitiva de **\$1.285.200.- (un millón doscientos ochenta y cinco mil doscientos pesos)** impuestos incluidos, Los que serán cancelados de la siguiente forma:

-Un pago del 100% una vez finalizados los trabajos de fumigación, con su recepción conforme desde la Dirección de Operaciones de La Corporación.

La Contratista acepta ejecutar la obra por el pago convenido, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, del mismo modo el presente contrato no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el mandante no haya pactado por escrito.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, La Contratista acepta la realización de los servicios y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las Normas Técnicas, y disposiciones legales atinentes, así como la normativa legal aplicable. Las que se tienen como parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer plenamente.

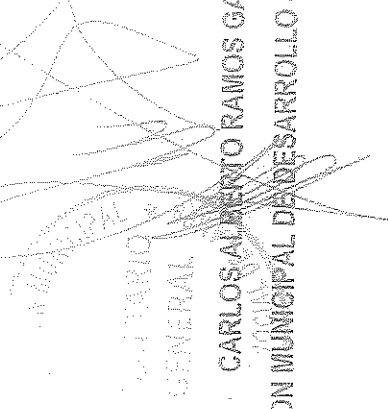
CUARTO: La ejecución de los servicios se realizarán desde el 06 de agosto de al 17 de agosto de 2019.


QUINTO: La garantía de los trabajos ofrecida por La Contratista es de tres meses a contar de la fecha de término de los trabajos. En el caso que se presenten problemas por concepto de la mala ejecución de los servicios de fumigación dentro del periodo de garantía, deberán ser realizados nuevamente por La Contratista, sin costo alguno para La Corporación.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume la Empresa, será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa la personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de las obras contratadas. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de la empresa. **MARIA VICTORIA ARANGUIZ VILLANUEVA**, será el único contratante y responsable de los profesionales y trabajadores que ocupe en la ejecución del servicio, que se obliga a desarrollar por el presente contrato. Cada parte estará obligado a cumplir individual y separadamente respecto de sus trabajadores, con las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley, sean de orden laboral, previsional, y/o administrativa, vigente al tiempo se su contratación, no existiendo relación de subcontratación ni entre las partes de este contrato ni respecto de sus trabajadores.

OCTAVO: La personería de don **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, para representar la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en escritura pública con fecha 10 de abril de 2019, ante la Notario Público de la comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova, Repertorio N°394 -2019.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de La contratista y dos en poder de La Corporación.


CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA LAMPA
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA LAMPA


MARIA VICTORIA ARANGUIZ VILLANUEVA

CONTRATISTA